



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 006-2023-GR PUNO/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de febrero del 2023, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2o de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13o de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 046-2023-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi, realiza la invitación para que a través del especialista encargado pueda sustentar y brindar mayores detalles respecto a la designación de directores para conformación del directorio de la Empresa Prestadora Municipalidad Provincial de San Román - Seda Juliaca S.A., el cual se remite expedientes a mesa de partes del Consejo Regional, para la conformación del directorio de la EPS Seda Juliaca, anexándose al Oficio a dos (2) candidatos que reúnen los requisitos y sean



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Abng. Dabcek Doreñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



declarados aptos bajo Acuerdo Regional del Consejo del Gobierno Regional de Puno en virtud al numeral 2 del artículo 11° de las disposiciones aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA concordante con el artículo 7° y siguientes de la acotada norma;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROPONER al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la Propuesta de candidatos, para que, de acuerdo a las normas vigentes y a sus atribuciones, evalúe y designe al representante titular y suplente del Gobierno Regional Puno, para el directorio de la EPS SEDA JULIACA S.A., el cual conformada por los siguientes candidatos:

N°	CANDIDATOS
01	JAVIER EDUARDO CARPIO ARAGON
02	YSSAC LEONARDO SONCCO SILVA
03	EDUARDO SERAFIN COLQUE PACHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que mediante el área correspondiente proceda a registrar el presente Acuerdo Regional y la documentación remitida que contiene la hoja de vida documentada de los candidatos, que forman parte de la propuesta en la plataforma virtual para la designación del director titular y suplente del directorio de la EPS SEDA JULIACA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL